

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 013/2023

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 013 DE 2023: “**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE LOS LABORATORIOS DE LOS PROGRAMAS DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**”.

Fecha: 20 de Noviembre de 2023

La Universidad Popular Cesar procede a dar respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego, en los siguientes términos:

ANOTACIONES PREVIAS: Antes de proceder a dar respuestas a las observaciones, es preciso aclarar que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR -UPC-**, es un Ente Universitario Autónomo, creado mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, con Régimen Especial de Contratación, regido por el Derecho Privado, en especial por el Acuerdo No. 006 de 1999 “Régimen Contractual de La Universidad Popular del Cesar”, Acuerdo No. 025 del 29 de Agosto del 2003, el Acuerdo No. 034 del 07 de Diciembre del 2006, el Acuerdo No. 016 de 15 de julio de 2014 expedidos por el Consejo Superior Universitario; y asimismo, por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables; por lo tanto, la Universidad NO está regida por el Régimen: General de la Contratación Pública, sino que está regida por los propios reglamentos de la Universidad. A hora bien, frente a las observaciones puntuales, de la siguiente forma:

Observante: **CATALINA MARÍA GÓEZ CANO**
Representante Legal
EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.
Email: linamunoz@equiposylaboratorio.com

Fecha de la observación: 17 de Noviembre de 2023

OBSERVACION No. 1: SOBRE EL NUMERAL 3.6 OFERTA PARCIAL.- “Amablemente solicitamos a la entidad permitir presentar ofertas parciales separando la propuesta en dos lotes, un lote de equipos de laboratorio y el otro lote de equipos industriales, con el ánimo de tener mayor pluralidad y permitir la participación de empresas que se enfocan de forma especializada en cada uno de esos laboratorios, se respalda la presente solicitud que le conviene tanto a la entidad contratante como a los oferentes interesados”.

Respuesta: NO SE ACEPTA la observación. En anteriores Convocatorias la Universidad ha tenido malas experiencias al permitir la presentación de ofertas parciales, por lo tanto, quien desee participar deberá presentar propuestas en forma completa e íntegramente, ajustada a cada uno de los requisitos exigidos en los términos de referencia. La Universidad **rechazará** las ofertas que sean presentadas en forma parcial.

OBSERVACION No. 2: SOBRE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO.- “Solicitamos amablemente permitir la presentación del proceso en referencia a través de correo electrónico, teniendo en cuenta que las empresas interesadas estamos en diferentes lugares del país y es dispendioso enviarlas de manera física, además se corre el riesgo que no lleguen a tiempo”.

Respuesta: Según el Numeral 2.10 del Pliego: “**2.10. FECHA Y HORA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** (...) No se recibirán propuestas presentadas en lugar o en oportunidad diferentes a las señaladas anteriormente. **No se aceptarán ofertas enviadas por correo electrónico, medios telemáticos, ni entregas en otras dependencias de la UPC.** (...)”. De esta manera considera la UPC haber atendido a cabalidad su observación.

OBSERVACION No. 3: SOBRE EL NUMERAL 4.3. CAPACIDAD FINANCIERA.- “Muy amablemente solicitamos a la entidad bajo los criterios de la contratación estatal y considerando las disposiciones generales y la clasificación y calificación de los inscritos, así como la responsabilidad y selección objetiva que predomina en la Ley 80 de 1993, se solicita amablemente a la entidad considerar el nivel de endeudamiento menor o igual al 59%, indicador que es consecuente con la situación actual que atravesamos y la realidad de las empresas de este sector, ya que, por ser importadores y distribuidores, se debe mantener una disponibilidad de productos en bodega que permita cumplir con los requerimientos de las entidades, que genera mayores niveles de endeudamiento. De este modo, un índice de endeudamiento menor o igual al 56%, no pone en riesgo el proceso de contratación, toda vez que este indicador garantiza la participación de oferentes con la capacidad suficiente de ejecutar un contrato como el que se desprenda de este proceso. Confirmamos que el mismo decreto 579 de 2021 se sustenta para los procesos que se han ejecutado este año 2021 y efectivamente ratifica que “la finalidad del mismo es ofrecer un amplio margen de posibilidades de competencia a las empresas de todos los sectores que pudieron haberse visto afectados por la pandemia”, por este motivo es totalmente entendible el poder considerar un margen mínimo al requerido para la participación de sus proponentes y sobre todo a proponentes del sector, esto sin considerar que para un indicador financiero como el índice de endeudamiento quede comprendido entre un 55 y 60% es un indicador que demuestra junto a su experiencia un poder financiero total para el proceso de selección donde se protegen los recursos como entidad pública. Por último, argumentamos El ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO como el reflector del grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa. En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al 75%, tan es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 75%. Dado que el interés de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** es que haya pluralidad de oferentes, solicitamos que se defina un índice de endeudamiento menor o igual al 59%, toda vez que este indicador garantiza la participación de oferentes con la capacidad suficiente de ejecutar un contrato como el que se desprenda de este proceso”.

Respuesta: SE ACEPTA PARCIALMENTE, toda vez que la **UNIVERSIDAD** es autónoma al momento de establecer las condiciones dentro de un proceso de contratación, por tal razón, la

UNIVERSIDAD considera que por la naturaleza del servicio que se va a prestar, la “Solidez Financiera” constituye un factor determinante para la adecuada prestación del mismo.

OBSERVACION No. 4: SOBRE EL NUMERAL 4.2.2. EXPERIENCIA REPORTADA EN EL CERTIFICADO DEL RUP Y/O EXPERIENCIA ESPECIFICA.- “Solicitamos amablemente permitir presentar máximo 5 contratos para dar cumplimiento y así garantizar mayor pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de una gran cuantía y una gran cantidad de códigos a acreditar”.

Respuesta: La UNIVERSIDAD es autónoma al momento de establecer las condiciones dentro de un proceso de contratación, por tal razón, la UNIVERSIDAD considera que por la naturaleza de los bienes que se van a suministrar, la “experiencia” constituye un factor determinante para la adecuada ejecución del mismo, por tal razón **NO SE ACEPTA** la observación.

OBSERVACION No. 5: SOBRE EL NUMERAL 4.3. CAPACIDAD FINANCIERA.- “Solicitamos amablemente permitir presentar máximo 6 códigos para dar cumplimiento de la experiencia y así garantizar mayor pluralidad de oferentes, toda vez que con esta se demuestra una capacidad suficiente para cubrir la venta de la totalidad de los equipos a los que se pretende ofertar”.

Respuesta: La UNIVERSIDAD informa que los Procesos Contractuales de la UNIVERSIDAD tienen un análisis de mercado, dependiendo de la modalidad de contratación, objeto, alcance, cuantía y especificaciones técnicas, por lo que para este proceso los Códigos UNSPSC fueron fijados de acuerdo con los resultados arrojados por el análisis mercado elaborado objetivamente. Esto se hace con el fin de verificar y garantizar participación de los proponentes que cumplan con los requerimientos del proyecto, atendiendo la complejidad del objeto contractual, la demanda y la cuantía, sin que ello signifique poner en riesgo la ejecución del contrato por la falta de capacidad de los proponentes. En tal sentido, la UNIVERSIDAD, en su calidad de contratante es autónoma al establecer sus estatutos y normas de contratación, y por lo tanto se ratifica en los Códigos UNSPSC solicitados dentro de los términos de referencia del proceso, y por ello **NO SE ACOGE** a su solicitud.

Observante: MARTHA JUDITH GUERREO SALINAS

Representante Legal

DOTAEQUIP LTDA.

Email: dotaequipltda@yahoo.es

Fecha de la observación: 17 de Noviembre de 2023

OBSERVACION No. 1: SOBRE EL NUMERAL 2.8 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.- “De la manera más atenta y respetuosa nos permitimos solicitar se reajuste el presupuesto estimado para el presente proceso en consideración a que los precios promedio del mercado para el total de los equipos solicitados sobrepasa el presupuesto oficial de la Universidad y debería corresponder al estudio de mercado para esta convocatoria”.

Respuesta: De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.8. del Proyecto de Pliego, el presupuesto oficial estimado para la presente Convocatoria Pública, para contratar hasta por la suma de **es QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$576.383.057) INCLUIDO IVA**, equivalentes a **496,88SMLVM**, correspondiente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **1638 de fecha 09 de Noviembre del 2023**, expedidos por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal, por ello **NO SE ACOGE** a su solicitud.

Observante: ARMANDO CASTILLO MEDINA

Representante Legal

CYBERTECH S.A.S.

Email: contacto@cybertechsas.com

Fecha de la observación: 17 de Noviembre de 2023

OBSERVACION No. 1: SOBRE EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.- “con mi acostumbrado respeto me permito observar que el presupuesto asignado para la convocatoria de la referencia es insuficiente para dar cumplimiento al suministro de los bienes y demás obligaciones contractuales del contrato. En consecuencia, sugerimos realizar un estudio de mercado de manera objetiva de acuerdo a los precios actuales del mercado”.

Respuesta: De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.8. del Proyecto de Pliego, el presupuesto oficial estimado para la presente Convocatoria Pública, para contratar hasta por la suma de **es QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$576.383.057) INCLUIDO IVA**, equivalentes a **496,88SMLVM**, correspondiente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **1638 de fecha 09 de Noviembre del 2023**, expedidos por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal, por ello **NO SE ACOGE** a su solicitud.

Observante: JAVIER ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ

Representante Legal

AMERICANA CORP S.A.S.

Email: informacion@americanacorp.co

Fecha de la observación: 17 de Noviembre de 2023

OBSERVACION No. 1: SOBRE EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.- “con mi acostumbrado respeto me permito observar que el presupuesto asignado para la convocatoria de la referencia es insuficiente para dar cumplimiento al suministro de los bienes y demás obligaciones del contrato. En consecuencia, sugerimos publicar los precios del estudio de mercado”.

Respuesta: De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.8. del Proyecto de Pliego, el presupuesto oficial estimado para la presente Convocatoria Pública, para contratar hasta por la suma de **es QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES**

MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$576.383.057) INCLUIDO IVA, equivalentes a **496,88SMLVM**, correspondiente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **1638 de fecha 09 de Noviembre del 2023**, expedidos por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal, por ello **NO SE ACOGE** a su solicitud.

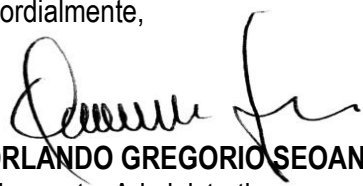
Observante: TATIANA DEL PILAR TORRES CABALLERO
Representante Legal
STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S
Email: gerencia@stssoluciones.com.co

Fecha de la observación: 17 de Noviembre de 2023

OBSERVACION No. 1: SOBRE EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.- “Me permito presentar Observaciones y sugerencias al proceso de referencia que Las Entidades Públicas en desarrollo de su gestión administrativa y fiscal deben observar los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad de la Ley 80 de 1993, en ese orden, Sugerimos respetuosamente se revise el estudio de mercado del proceso, debido a que el presupuesto oficial se encuentra artificialmente bajo en comparación con los precios reales del mercado. Lo anterior con el fin, de que se exista una amplia participación de oferentes, recomendamos revisar y ajustar el presupuesto oficial”.

Respuesta: De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.8. del Proyecto de Pliego, el presupuesto oficial estimado para la presente Convocatoria Pública, para contratar hasta por la suma de **es QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$576.383.057) INCLUIDO IVA**, equivalentes a **496,88SMLVM**, correspondiente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **1638 de fecha 09 de Noviembre del 2023**, expedidos por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal, por ello **NO SE ACOGE** a su solicitud.

Cordialmente,



ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA
Vicerrector Administrativo

Proyectó: Aldemar Montejo